

# Firma electrónica en la Justicia - Validación de documentos digitales - SAS



**Delegación San Nicolás**

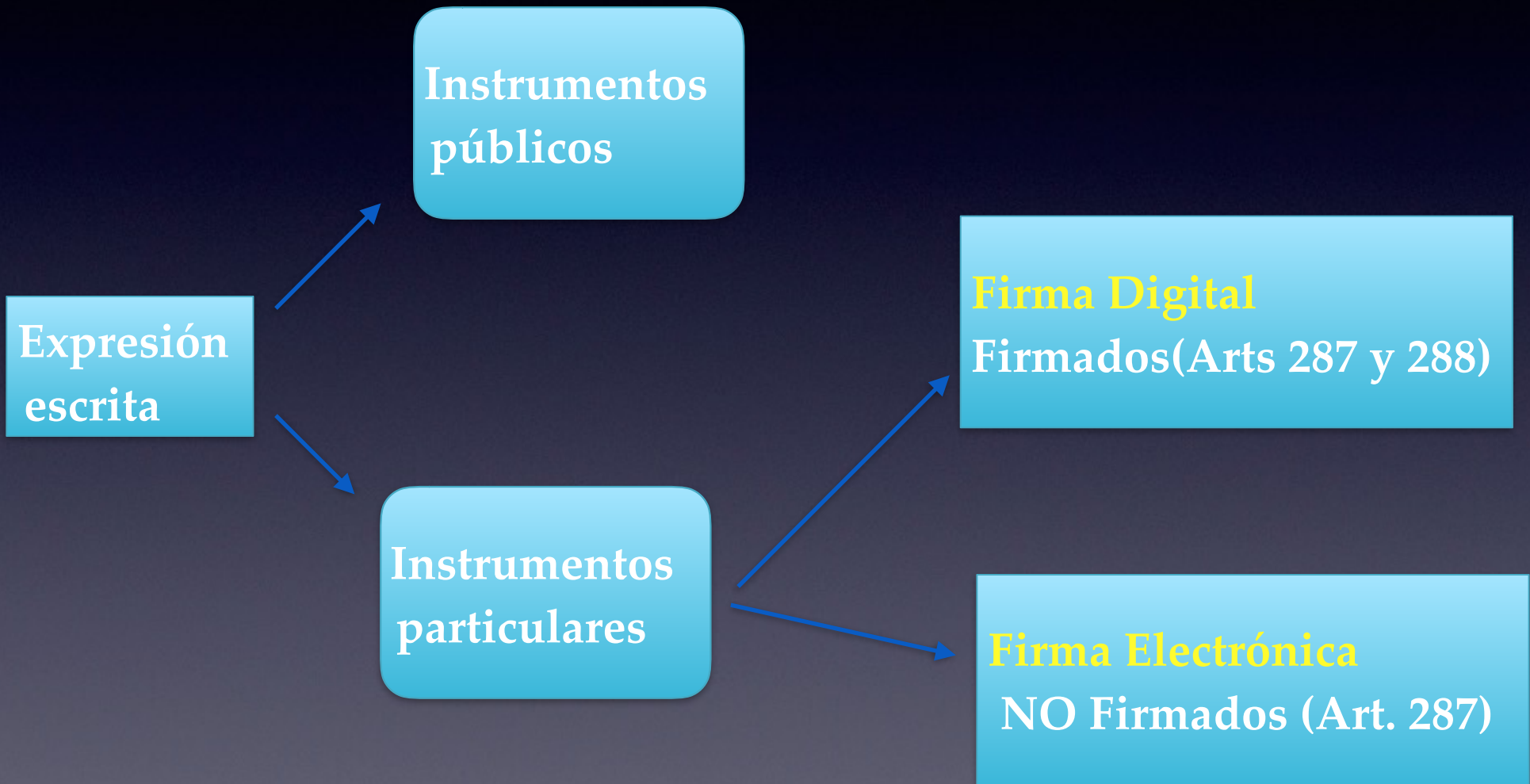
San Nicolás - 12 de noviembre de 2019

**Not. Walter César Schmidt**

# Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994)

- Firma: Art 288: “La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo. En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento”

# Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994)



# Documentos Judiciales

## SCBA - Autoridad de Registro - ONTI

Antecedente - Expte. N° 51296 - "H. V. A y Otro/A c/ Poder Judicial - Suprema Corte de Justicia s/ Daños y perj. Resp. Estado (Ejerc. Prof. Funcionarios)" - JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE AZUL (Buenos Aires) – 26/09/2018.

Por resolución 2135 del 24 de octubre de 2018 se establecen 2 procedimientos obligatorios ante el desconocimiento de la firma electrónica:

Disponer la previa intervención tanto de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales como de la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal, en ese orden, para acreditar la validez de la emisión de aquella.

A tal fin, la primera dependencia informará acerca de las constancias administrativas que acrediten la identidad del firmante y la vigencia del certificado electrónico; y la segunda, por su parte, en relación con la inalterabilidad del documento suscripto. Tales informes circunstanciados deberán ser evacuados en el plazo individual de tres (3) días hábiles.

# Documentos Judiciales

## SCBA - Autoridad de Registro - ONTI

Artículo 2. Si por excepción se requiriese por parte de otros órganos jurisdiccionales que los expedientes físicos cuenten con el soporte papel de las resoluciones judiciales rubricadas por medios electrónicos, los órganos requeridos sólo deberán agregar aquéllas que tienen el carácter de "registrables" en los términos del artículo 12, primer párrafo del Acuerdo N° 2514 de esta Suprema Corte de Justicia.

Dicho recaudo quedará satisfecho con la impresión que realice el organismo jurisdiccional de tales resoluciones registrables, certificando el actuario su fidelidad en relación con los registros electrónicos.

# Documentos Judiciales

## SCBA - Autoridad de Registro - ONTI

Acuerdo 2514: Artículo 12. Deberán ser registradas todas las sentencias definitivas y autos interlocutorios con fuerza de tales o que decidan artículo, entendiéndose comprendida en esta disposición las declaratorias de herederos y toda resolución que termine procesos de jurisdicción voluntaria.

# Formas de validación de Documento Digital

Validación de Documento Digital en formato digital

Validación de Documento Digital en formato papel

[https://www.gba.gob.ar/registrodelaspersonas/solicitud\\_de\\_partidas](https://www.gba.gob.ar/registrodelaspersonas/solicitud_de_partidas)

<https://solicitudes.buenosaires.gob.ar/suaci/autenticidaddocumental>

<https://gesas.mjus.gba.gob.ar/web/>

# Seguridad Electrónica - S.A.S.

Art. 35 de la Ley 27.349: *“Requisitos para su constitución. La SAS podrá ser constituida por instrumento público o privado...*

*La SAS podrá constituirse por medios digitales con firma digital, y de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto se dicte. En estos supuestos, el instrumento deberá ser remitido a los fines de su inscripción al Registro Público correspondiente en el formato de archivo digital que oportunamente se establezca.”*



# Manual de D.P.P.J. para S.A.S.

Si elijo constituir una SAS con firma digital, todos los socios deben tener firma digital?

No, solamente un socio debe firmar con firma digital. El resto de los firmantes puede hacerlo a través de T.A.D. con firma electrónica.

**IMPORTANTE:** Recordá ubicar al socio que tiene firma digital en el último lugar.

# Muchas gracias

Contacto: [wcs5091@gmail.com](mailto:wcs5091@gmail.com)